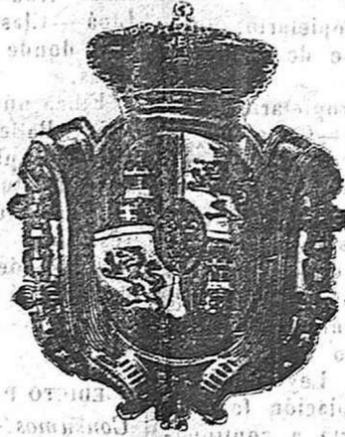


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 14 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 8 de Marzo)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 73

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Sociedad Española de Compras y Fletamientos, por el que manifiesta que, a partir del día 5 del corriente ha quedado modificado el precio de la gasolina y el del petróleo refinado en la siguiente forma: gasolina, puesta en fábrica, sin envase y al por mayor, 130 pesetas el hectólitro; gasolina, puesta en Madrid, 140 pesetas el hectólitro, e iguales precios para el petróleo refinado; y

Considerando que por Real orden de 13 de Diciembre último se estableció como precio máximo de la gasolina, en fábrica, al por mayor y sin envase, el de 156 pesetas el hectólitro, cuya cifra sirvió de base para que por las Juntas provinciales de Subsistencias se establecieran los precios reguladores, por lo cual, dada la baja de 26 pesetas en hectólitro, según participa la Sociedad Española de Compras y Fletamientos, los citados precios reguladores deben ser rebajados en igual cantidad.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que el precio de la gasolina y petróleo refinado, en fábrica, sin envase, al por mayor, no podrá exceder de 130 pesetas el hectólitro, y que en los depósitos establecidos en Madrid por los refinadores de petróleo dicho precio máximo será el de 140 pesetas el hectólitro.

Segundo. Que por las Juntas provinciales de Subsistencias se proceda, en término de tercer día, a revisar los precios reguladores establecidos para la venta al detall de la gasolina, conforme a las normas previstas en el apartado séptimo de la Real orden de

este Ministerio de 13 de Diciembre último, cuyos precios reguladores se harán extensivos al petróleo refinado, remitiendo una certificación del acuerdo a este Ministerio, en la que deberá reflejarse la baja de 26 pesetas en hectólitro sobre los precios anteriormente acordados.

Tercero. Que por los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, se adopten cuantas medidas sean necesarias para evitar que por los comerciantes que se dediquen a la venta al detall de la gasolina y del petróleo expendan estos productos a mayor precio del regulador fijado por la Junta, comerciantes que quedan obligados a poner en los escaparates y en el interior del comercio, con grandes letreros, los citados precios reguladores debidamente autorizados por las mencionadas Juntas.

Cuarto. Que las infracciones de los precios marcados sean perseguidas conforme a la ley llamada de Subsistencias; y

Quinto. Que las disposiciones a que la presente Real orden se refiere tengan aplicación desde el día 10 del presente mes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1919.—Rodríguez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 602

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Documentos cobratorios de consumos para 1919-920.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 30 de Diciembre último, Gaceta de Madrid de 31 del mismo, publicada además en el Boletín oficial de fecha 5 de Enero siguiente, encarezco a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, la necesidad de que antes del día 31 del presente mes de Marzo se han confeccionados los repartimientos generales que importan el Real decreto de 1 de Septiembre del pasado año, para realizar los respectivos capítulos de consumos y alcoholes en el ejercicio que dará principio en 1.º de

Abril próximo, cuyos documentos cobratorios deberán ser expuestos al público al efecto de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, según dispone el art. 96 de dicho Real decreto, que serán resueltas por la Junta como determina el artículo 98, y contra cuyos acuerdos podrán los interesados recurrir dentro del plazo de quince días ante el Tribunal provincial de repartos, constituido en esta Delegación en la forma que previene el art. 109.

Asimismo debo advertir que a la confección del expresado repartimiento general, están obligados todos los Ayuntamientos, cuyas Juntas municipales habrán elegido el reparto vecinal con arreglo a la ley de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y que está abolido por el mencionado Real decreto, como igualmente, están obligados a confeccionarlo los Ayuntamientos que, teniendo sustituido el impuesto de consumos, utilizan el repartimiento general a que se refieren los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, también abolido por la propia Soberana disposición. Confío en que los señores Alcaldes, para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir, procurarán cumplir este servicio dentro del plazo marcado, a fin de que no se interrumpa la recaudación del impuesto, ni los ingresos del Tesoro, que están obligados a efectuar en los plazos reglamentarios.

Tarragona 12 de Marzo de 1919.—El Administrador, José Merelo.

Núm. 603

DISTRITO MINERO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán en los términos y períodos que se expresan a continuación:

Demarcación.—Días 24 al 31 de Marzo.—Número del expediente, 1.498.—Nombre de la mina, Josefa.—Paraje, Coma del Bisbe.—Término, Vallclara.—Interesado, Edoardo Ferrás Catalá.—Vecindad, Barcelona.

Días 25 de Marzo al 1.º de Abril.—Número del expediente, 1.500.—Nombre de la mina, Carlista.—Paraje, el Nove.—Término, Vilanova de Prades.—Interesado, Edoardo Ferrás Catalá.—Vecindad, Barcelona.

Días 25 de Marzo al 1.º de Abril.—Número del expediente, 1.202.—Nombre de la mina, Patricio.—Paraje, del Rici.—Término, Prades y Vilanova de Prades.—Interesado, Edoardo Ferrás Catalá.—Vecindad, Barcelona.

Días 26 de Marzo al 2 de Abril.—Número del expediente, 1.203.—Nombre de la mina, Eduardo.—Paraje, Montaña de Reim.—Término, Vallclara, Prades y Vilanova de Prades.—Interesado, Edoardo Ferrás Catalá.—Vecindad, Barcelona.

Días 27 de Marzo al 3 de Abril.—Número del expediente, 1.199.—Nombre de la mina, Luisa.—Paraje, del Bisbe.—Término, Vimbodí.—Interesado, Edoardo Ferrás Catalá.—Vecindad, Barcelona.

Días 27 de Marzo al 3 de Abril.—Número del expediente, 1.201.—Nombre de la mina, Angela.—Paraje, Tusal Gros.—Término, Vimbodí.—Interesado, Edoardo Ferrás Catalá.—Vecindad, Barcelona.

Se inserta este anuncio para conocimiento del público y especialmente de los interesados, cumpliendo lo preceptuado en el art. 33 del vigente Reglamento de Minería.

Si las operaciones de campo no pudieran verificarse dentro de las fechas señaladas, se publicaría oportunamente su suspensión y señalamiento de nuevas fechas.

Lérida 12 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo Sallarnier.

Núm. 604

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Debiendo procederse a la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de Marsá-Faiset a Vilella baja, en el término municipal de Lloà, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la ley y 23 del Reglamento de Expropiación forzosa, hoy vigentes, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios interesados en la ocupación de los terrenos que se han de expropiar con motivo de dichas obras, señalando un plazo de veinte días para que puedan formularse las reclamaciones que las personas o Corporaciones interesadas tengan que exponer contra la legalidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde de Lloá y podrán hacerse verbalmente o por escrito, debiendo en el primer caso levantarse acta de cada una de las mismas por el mencionado Alcalde, autorizándola el Secretario del Ayuntamiento.

Tarragona 12 de Marzo de 1919.— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Relación que se cita

- Finca núm. 1.—Propietario, Miguel Sabatés Sabatés.—Clase de la finca, almendros y viña.
- Finca núm. 2.—Propietario, Miguel Roigé Sabatés.—Clase de la finca, almendros, viña e yermo.
- Finca núm. 3.—Propietario, Ramón Sanago Sabatés.—Clase de la finca, yermo.
- Finca núm. 4.—Propietario, Jaime Llorens Jardí.—Clase de la finca, viña y árboles.
- Finca núm. 5.—Propietario, José Grau Sabatés.—Clase de la finca, viña.
- Finca núm. 6.—Propietario, José Piñol Sabatés.—Clase de la finca, viña y almendros.
- Finca núm. 7.—Propietario, Fermín Masip Jardí.—Clase de la finca, yermo.
- Finca núm. 8.—Propietario, Miguel Sabatés Sabatés.—Clase de la finca, yermo.
- Finca núm. 9.—Propietario, Juan Sabatés Rué.—Clase de la finca, yermo y almendros.
- Finca núm. 10.—Propietario, Cefe-rino Tarragó Ripoll.—Clase de la finca, viña.
- Finca núm. 11.—Propietario, Ramón Sabatés Tarragó.—Clase de la finca, yermo e higueras.
- Finca núm. 12.—Propietario, Jaime Sabatés Bartolomé.—Clase de la finca, yermo y olivos.
- Finca núm. 13.—Propietario, Miguel Sabatés Bartolomé.—Clase de la finca, almendros.
- Finca núm. 14.—Propietario, Andrés Ferré Jardí.—Clase de la finca, yermo.
- Finca núm. 15.—Propietario, Mariana Sabatés Sentís.—Clase de la finca, almendros.
- Finca núm. 16.—Propietario, Mariano Sans Roigé.—Clase de la finca, almendros e higueras.
- Finca núm. 17.—Propietario, Cefe-rino Tarragó Ripoll.—Clase de la finca, almendros e higueras.
- Finca núm. 18.—Propietario, José Piñol Domenech.—Clase de la finca, higueras.
- Finca núm. 19.—Propietario, Mariano Sans Roigé.—Clase de la finca, yermo e higueras.
- Finca núm. 20.—Propietario, Mariana Sabatés Sentís.—Clase de la finca, yermo.
- Finca núm. 21.—Propietario, Andrés Ferré Jardí.—Clase de la finca, yermo.
- Finca núm. 22.—Propietario, Fermín Masip Jardí.—Clase de la finca, viña.
- Finca núm. 23.—Propietario, Miguel Llorens Artal.—Clase de la finca, viña y olivos.
- Finca núm. 24.—Propietario, Miguel Piñol Domenech.—Clase de la finca, viña y almendros.
- Finca núm. 25.—Propietario, José Escoda Peris.—Clase de la finca, yermo.
- Finca núm. 26.—Propietario, Mariano Sans Roigé.—Clase de la finca, almendros.
- Finca núm. 27.—Propietario, Miguel Sabatés Bartolomé.—Clase de la finca, viña.
- Finca núm. 28.—Propietario, Jaime Llorens Jardí.—Clase de la finca, viña.
- Finca núm. 29.—Propietario, José

- Piñol Domenech.—Clase de la finca, viña.
- Finca núm. 30.—Propietario, Miguel Piñol Domenech.—Clase de la finca, almendros.
- Finca núm. 31.—Propietario, José Piñol Domenech.—Clase de la finca, yermo y patio.
- Finca núm. 32.—Propietario, Mariano Abelló Llorens.—Clase de la finca, un corral.

Núm. 605

Debiendo procederse a la ejecución de las obras necesarias para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de García a Villega baja, en el término municipal de Lloá, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley y 23 del Reglamento de Expropiación forzosa, hoy vigentes, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios interesados en la ocupación de los terrenos que se han de expropiar con motivo de dichas obras, señalando un plazo de veinte días para que puedan formularse las reclamaciones que las personas o Corporaciones interesadas tengan que exponer contra la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde de Lloá y podrán hacerse verbalmente o por escrito, debiendo en el primer caso levantarse acta de cada una de las mismas por el mencionado Alcalde, autorizándola el Secretario del Ayuntamiento.

Tarragona 12 de Marzo de 1919.— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Relación que se cita

- Finca núm. 1.—Propietaria, María Sentís Sabatés.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 2.—Propietario, Juan Grau Sabatés.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 3.—Propietario, José María Gibert Cabré.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 4.—Propietario, Juan Grau Sabatés.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 5.—Propietario, Francisco Sabatés Bartolomé.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 6.—Propietarios, Herederos de Lorenzo Roger Sabatés.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 7.—Propietario, José Sentís Llorens.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 8.—Propietario, Mateo Escoda Llorens.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 9.—Propietario, Jaime Escoda Llorens.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 10.—Propietario, José Escoda Llorens.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 11.—Propietaria, Teresa Escoda Llorens.—Residencia, Lloá.

- Clase de cultivo, viña, sembradura, almendros y olivos.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 12.—Propietario, Mariano Abelló Llorens.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, corral.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 13.—Propietario, José Piñol Ballester.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, corral.—Partida donde está situada la finca, Solanas.
- Finca núm. 14.—Propietaria, Teresa Grau Ripoll.—Residencia, Lloá.—Clase de cultivo, corral.—Partida donde está situada la finca, Solanas.

Núm. 606

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Consumos.—3.º y 4.º trimestres de 1916 y 1.º al 4.º de 1917.

Don Joaquín Benaiges Calvet, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio de Riudoms,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Simeón Guinart, vecino de Riudoms, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 de Marzo la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Simeón Guinart sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregon.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito, 423.24 pesetas.—Una pieza de tierra parte yermo y parte viña, con olivos y algarrobos, de extensión seis jornales, equivalentes a una hectárea, 96 áreas, 10 centiáreas, situada en el término de Riudoms, partida la Burga.—Capitalización de la misma, 62.50 pesetas.—Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

Cargas.—1.º Se halla sujeta a condición resolutoria impuesta por Francisco Gibert Garda y María Torrell, consortes, y Francisco Gibert Torrell y Josefa Porta, a su nieta e hija respectiva Josefa Urgellés Gibert, consorte de Buenaventura Urgellés, para que si Josefa muriese sin hijos que lleguen a la edad de testar sólo podría disponer de 400 libras Barceonesas y lo restante volvería a sus padres y abuelos y si hubiesen fallecido sus herederos y legítimos sucesores.

2.º Se halla hipotecada con un préstamo de 2.133 reales 33 céntimos a favor de José Urgellés Fortony, según escritura otorgada por Buenaven-

tura Urgellés y Josefa Gibert, consortes.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Riudoms 8 de Marzo de 1919.— Joaquín Benaiges.

Núm. 607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

No habiendo tenido efecto por falta de mayoría de representantes de los pueblos de este partido judicial la sesión de primera convocatoria que debía celebrarse el día 8 de los corrientes, a las doce, para proceder al examen y aprobación del presupuesto ordinario carelarario para el ejercicio de 1919 a 1920, se convoca de nuevo, al propio fin, para el día 21 de los corrientes, a las once, en el despacho de esta Alcaldía; advirtiéndose que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que se reuna.

Tarragona 10 de Marzo de 1919.— Manuel de Orovio.

Núm. 608

Don Félix Rivalt Solé, Alcalde de la villa de Constantí,

Hago saber: Que el día 20 del actual y hora de las nueve a las doce, tendrá lugar en esta villa la cobranza del primer trimestre de atenciones municipales, con arreglo a la prórroga del presupuesto municipal establecida por la ley de 21 de Diciembre de 1918.

Ruego a los Alcaldes de Morell, Perla de Mafamet, Canonja, Pallaresos, Perafort, Vilallonga, Reus y Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa, a fin de que no puedan alegar ignorancia, toda vez que pasado dicho día se procederá contra los morosos en la forma prevenida por la Instrucción de apremios vigente.

Constantí 12 de Marzo de 1919.— Félix Rivalt.

Núm. 609

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el actual año, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, queda expuesto al público por espacio de quince días, a contar desde hoy, a los efectos de examen reclamación.

Constant 10 de Marzo de 1919.— El Alcalde, Félix Riva.